Manizales, 13 de agosto de 2026

Señor
LUIS FELIPE ARRUBLA ARCILA
Jefe de Unidad Administrativa y Financiera
Supervisor

Asunto: Concepto favorable para la suspensión temporal del Contrato No. AMCSC-SMC-010-2026

En atención a la solicitud presentada por la supervisión del Contrato de Mínima Cuantía No. AMCSC-SMC-010-2026, cuyo objeto corresponde al "Suministro e instalación de cortinas tipo Screen para las oficinas del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas", y una vez analizadas las circunstancias expuestas, esta Dirección considera procedente emitir concepto favorable para la suspensión temporal del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato inició su ejecución el día 06 de agosto de 2026 y que, durante su desarrollo, se presentó un evento sísmico de gran magnitud el día 10 de agosto de 2026, el cual ocasionó afectaciones significativas en el departamento de Caldas y, particularmente, en la ciudad de Manizales, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas en el Edificio Bolívar.

Como consecuencia de dicho evento se produjo la evacuación de las instalaciones de la entidad y la restricción de acceso al inmueble, encontrándose actualmente pendiente la realización de las evaluaciones técnicas y estructurales por parte de las autoridades competentes, con el fin de determinar las condiciones de seguridad y habitabilidad necesarias para el ingreso y ocupación de las oficinas.

En tal sentido, se evidencia una circunstancia de fuerza mayor, ajena a la voluntad de las partes, que impide temporalmente la ejecución del objeto contractual, toda vez que la instalación de las cortinas requiere necesariamente el acceso a los espacios físicos donde deben desarrollarse las actividades contratadas.

Adicionalmente, mediante el Decreto Nacional No. 1171 del 11 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional y, en concordancia con dicha situación, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas expidió la Resolución No. 051 del 11 de agosto de 2026, mediante la cual se suspendieron los términos de las actuaciones administrativas, jurídicas, contractuales y de los derechos de petición que cursan en la entidad.

En consecuencia, se emite concepto favorable para la suspensión del Contrato No. AMCSC-SMC-010-2026 por el término de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión correspondiente, o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que originaron la presente medida, lo que ocurra primero.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

Así mismo, se deja constancia de que, en caso de que las autoridades competentes autoricen el ingreso y utilización de las instalaciones antes del vencimiento del término de suspensión, podrá procederse a la reanudación anticipada del contrato mediante la suscripción del acta correspondiente.

Finalmente, en el evento de que persistan las condiciones que actualmente impiden la ejecución contractual, la supervisión deberá evaluar oportunamente la necesidad de prorrogar la suspensión por el tiempo estrictamente necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado.

Cordialmente,

JUAN MARTÍN DUSSAN LÓPEZ
Director
Área Metropolitana Centro Sur de Caldas
Ordenador del Gasto

Proyectó: **VANESA GÓMEZ HURTADO**
Profesional jurídica

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co